Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 28/04/2025 17:29:05-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 03951-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1057522025
Santiago de Surco, 28 de abril de 2025

LA SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTOS

Expediente Nº 1057522025 de fecha 05 de marzo de 2025, presentado por ASOCIACION DE COMERCIANTES DE POLVOS ROSADOS, con domicilio legal en AV. AVIACION No. 5087 Mz.C Lt.1-17 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, quien solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, para el establecimiento comercial ubicado en AV. AVIACION No. 5087 Mz.C Lt.1-17 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, Distrito de Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el giro de AREAS COMUNES, área de 1267.08 m² y aforo de 920 PERSONAS;

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972.

Que, la Tercera Disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley Nº 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil (Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones), son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en sus ámbitos de jurisdicción respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, se Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos Técnicos y Administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa se ejecutan a los objetos de Inspección que se encuentran señalados en el Artículo 18.2º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM y que por sus características presentan un nivel de riesgo MUY ALTO. Dicha Inspección consiste en la verificación del nivel de riesgo, implementación y el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, cuyo resultado se encuentra contenido en el Informe Técnico de Seguridad en Edificaciones de fecha 09 de abril de 2025, que Anexado al expediente administrativo de Vistos forma parte del procedimiento y sustenta la presente Resolución, por lo cual siendo procedente se da por finalizado el procedimiento ITSE.

Que, el numeral 2 del Artículo 15º del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección CUMPLE con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente corresponde emitir el Certificado de ITSE PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO.

Que, mediante Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, estable en el Artículo Único la modificación del Art., 11 de la Ley Nº 28976, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que "el Certificado de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : w8LdEK

Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de 02 años, a partir de su emisión, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, de acuerdo a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con fecha 09 de abril de 2025, el establecimiento objeto de inspección CUMPLE con las condiciones de seguridad, según lo verificado por el inspector a cargo, mediante informe Nº 0003-2025.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, D.S Nº 002-2018- PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Ley Nº 30619- Ley que modifica la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO, correspondiente al Expediente Nº 1057522025 de fecha 05 de marzo de 2025, solicitado por ASOCIACION DE COMERCIANTES DE POLVOS ROSADOS, debido a que el objeto materia de inspección ubicado en AV. AVIACION No. 5087 Mz.C Lt.1-17 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA, dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, CUMPLE con las condiciones de seguridad en edificaciones vigente, tal como lo señalado en el Informe de ITSE- PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO MUY ALTO de fecha 09 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el Art. Único de la Ley Nº 30619 que modifica el Artículo 11 de la Ley Nº 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en concordancia con el numeral 4 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones derivado de la presente resolución, tendrá una **vigencia de 24 MESES,** a partir de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Numeral 6 del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que Aprueba el Nuevo Reglamento de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procede la REVOCATORIA del Certificado de ITSE por parte del Órgano Ejecutante, cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FUDR/ddr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : w8LdEK